

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA****Bases reguladoras de las subvenciones a los concejos de Ribera Baja para la financiación de los gastos de fiestas locales, obras de inversión y diverso gasto corriente y bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2015**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Ribera Baja, el día 12 de noviembre de 2015, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los concejos de Ribera Baja para la financiación de los gastos de fiestas locales, obras de inversión y diverso gasto corriente y bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se publican las mismas para general conocimiento.

Bases reguladoras de las subvenciones a los concejos de Ribera Baja para la financiación de los gastos de fiestas locales, obras de inversión y diverso gasto corriente**1. Objeto de la convocatoria**

1.1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen como objeto ayudar a sufragar los gastos derivados de las obras o actividades que hayan realizado o promovido los concejos durante el año 2015, en concepto de:

- a) Obras de reparación y conservación de los servicios públicos básicos existentes en cada localidad.
- b) Obras de reforma en los equipamientos de titularidad de los concejos del Municipio de Ribera Baja
- c) Fiestas locales en los diferentes pueblos del término municipal de Ribera Baja.
- d) Mantenimiento de los servicios de alumbrado público y fosas sépticas.

1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

- Fiestas: 2015. 338.434001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja.
- Obras: 2015. 943.734000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja.
- Servicios: 2015. 934 434001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja.

2. Entidades beneficiarias

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los concejos pertenecientes al Municipio de Ribera Baja.

2.2. No se abonará la subvención a los concejos que tengan pendiente de justificación otra subvención económica concedida por este Ayuntamiento, o tengan pendientes procedimiento de reintegro o deudas con el Ayuntamiento.

2.3 No se abonará la subvención a los concejos que no estén en posesión de la correspondiente licencia de obras o no hayan efectuado comunicación previa y, cuando así proceda, de la licencia de primera utilización.

2.4. No se abonarán Los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido; el tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones; la cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado; la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En aplicación de la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, quedan eximidas de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las entidades locales menores, al tratarse de entidades públicas.

3. Gastos objeto de subvención

3.1. Serán objeto de subvención las siguientes obras:

3.1.1. En general, el coste de ejecución por contrata/ejecución real de las obras de reforma de equipamientos de titularidad de los concejos del municipio de Ribera Baja realizadas en el año 2015, y en todo caso finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2015, con el fin de mejorar su estado, dotarlos de equipamiento básico y adecuarlos a la Ley 20/1997, para la promoción de la accesibilidad y el Decreto 68/2000 que la desarrolla. En concreto, las obras que a continuación se detallan:

- Obras de pintura interior y exterior.
- Obras de rehabilitación de tejados.
- Obras de rehabilitación y reforma interior de los edificios que incluirán las que modifiquen su disposición interior.
- Obras que mejoren su accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.
- Obras necesarias para dotarles de calefacción.
- Obras en parques, jardines y vías públicas

3.1.2. No serán objeto de subvención las siguientes obras:

- Los gastos por obras objeto de la presente convocatoria que hayan sido objeto de subvención mediante un convenio específico que los incluya.
- Los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Si el concejo no tiene obligación de declaración de IVA por no estar sujeta su actividad, se abonará los gastos correspondientes al IVA.

3.2. Fiestas

3.2.1 En general serán objeto de subvención las actividades festivas realizadas durante las fiestas patronales de la localidad, como:

- Conciertos o verbenas
- Espectáculos culturales
- Espectáculos o actividades deportivas
- Actividades infantiles
- Fuegos artificiales

3.2.2 No serán objeto de subvención los gastos de restaurantes, lunch, y todos los relativos de comidas y gastos similares destinados a los centros sociales y lugares públicos. Así mismo quedan excluidos los petardos.

3.3. Gasto corriente de mantenimiento de los servicios públicos.

3.3.1 En general serán objeto de subvención los gastos de mantenimiento de los servicios públicos siguientes:

- Suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la localidad.
- Gastos de mantenimiento de fosas sépticas y depuradoras públicas.

3.2.2 Serán objeto de subvención aquellos gastos relacionados y justificados, correspondientes al año 2015.

4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

5. Información y asesoramiento

Se podrá solicitar en las oficinas municipales.

6. Solicitudes y documentación

Las entidades locales menores interesadas en la convocatoria deberán presentar en el plazo establecido en la base 7.2 la documentación siguiente:

6.1. Solicitud mediante el impreso de esta convocatoria que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento, firmado por el presidente del Concejo o por aquella persona que acredite la representación con que actúa (se acompañará la acreditación de dicha representación y la copia del DNI del representante).

6.2. Cuentas de la entidad local menor correspondientes al ejercicio 2014.

6.3. Presupuesto y, en su caso, proyecto de las obras para las que se solicita la subvención.

6.4 La justificación de los gastos conforme a lo regulado en la base 12.4

6.5. Declaración responsable, según anexo IV, (disponible en el Ayuntamiento) del o de la representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiario/a, previstas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6. Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o solicita para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia.

– El Ayuntamiento de Ribera Baja podrá reclamar la presentación de otros documentos para mejor proveer a la resolución de las peticiones que se presentan.

7. Tramitación de las solicitudes

7.1. Todos los documentos se formalizarán en original, debiéndose presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Las solicitudes podrán ser presentadas, asimismo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 4 de diciembre de 2015.

8. Subsanación de los defectos en la documentación presentada

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

9.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para priorizar, asignar o denegar subvenciones a la entidad solicitante:

a) Verificación de las condiciones exigidas a los solicitantes.

b) Adecuación de las solicitudes a lo establecido en el apartado 1.1 de la base 1 y en la base 3 de la presente convocatoria.

c) Justificación mediante factura debidamente conformada de los gastos objeto de la convocatoria que se produzcan en el año 2015 o, en el supuesto de no haberse finalizado las obras en el momento de la presentación de la solicitud, presentación del presupuesto de ejecución por contrata/ejecución real, conformado de acuerdo con la base 6.

d) Sometimiento de la entidad beneficiaria de la subvención a las comprobaciones oportunas en los términos establecidos en la normativa vigente.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja, dentro del acuerdo de concesión de la subvención especificará:

a) Cuantía de la subvención otorgada y forma de pago de la misma.

b) Naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.

c) La naturaleza y periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

9.3. La determinación de la cuantía de subvención correspondiente a cada Concejo se determinará de la forma siguiente:

a) Se sumará el total de las cantidades correspondientes al gasto justificado de cada una de objetos subvencionables del conjunto de las entidades locales menores presentadas a la convocatoria.

En el caso de los servicios de alumbrado y fosas sépticas y/o depuradoras, se descontará para este cálculo lo percibido por cada Entidad Local en la participación prevista en el año 2015 en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, y aquellos ingresos que financien el servicio como las tasas por prestación del servicio.

b) Se determinará el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total indicado en el párrafo anterior.

c) El tanto por ciento resultante (párrafo b), será el porcentaje de participación de cada una de las entidades locales respecto a los créditos máximo de subvención establecido en la base 11.1, sin perjuicio del límite máximo del ochenta por ciento de los gastos justificados establecido en la base 11.2.

d) Caso de producirse sobrantes en el reparto de las subvenciones, éstos se distribuirán con las mismas condiciones empleadas para la asignación inicial.

10. Órgano colegiado y resolución de la convocatoria

10.1. La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Alcaldía, previo informe valoración del técnico correspondiente.

10.2. El acuerdo, que será motivado, se dictará en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, descontándose en su caso el plazo de subsanación establecido en la base 8. El acuerdo se notificará a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra el mismo.

10.3. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

10.4. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

11. Crédito máximo y cuantía de las subvenciones

11.1. Las subvenciones se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria, que para la presente convocatoria es:

– Fiestas: 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 338.434001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2015.

– Obras: 80.178,68 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 943.734000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2015.

– Servicios: 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 934 434001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2015.

11.2. Se abonará como máximo el ochenta por ciento de los gastos justificados conforme a lo establecido en las bases 6, 9 y 12 de esta convocatoria.

12. Abono de la subvención y justificación de gastos

12.1. El abono de las subvenciones se hará bien en un único desembolso, si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos o, en caso contrario, se efectuará un anticipo de hasta el 80 por ciento de la subvención debiendo justificar el gasto para el cobro del resto de la subvención, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria. No obstante no se realizará el abono en el supuesto contemplado en la base 9.1.c) (presentación de presupuesto conformado de la obra en vez de la factura en el plazo de presentación de solicitudes) en tanto la entidad interesada no presente la factura por el gasto total realizado una vez finalizada la obra. Asimismo, no se realizará el abono de la subvención si la entidad es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.2 Para el abono de la correspondiente subvención la entidad deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y, deberá además haber obtenido, cuando así proceda, la licencia de primera utilización, tras la presentación de la documentación de final de obra y liquidación definitiva exigible en cada caso, todo ello en los términos establecidos por el Servicio de Edificaciones del Departamento de Urbanismo. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Departamento convocante.

12.3. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

12.4. El Beneficiario deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Ribera baja, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento. A tal fin, antes del 31 de enero del año 2016 deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según anexo II de esta convocatoria.
- b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales o copias compulsadas de las mismas.
- c) Certificado de que las facturas se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales conforme al anexo V.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (50.000,00 euros en contratos de obras y 18.000,00 en los demás contratos) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- e) Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada conforme al anexo III.

13. Pérdida de la subvención y reintegro

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja a las entidades colaboradoras y, entidades y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja a las entidades colaboradoras y, entidades o personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Ribera Baja, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

14. Obligaciones de la entidad beneficiaria

14.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. 14.3. Comunicar al Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Espacio Público la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados de acuerdo con lo establecido en la base 6.6.

14.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

14.5. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

14.6. Aquellos beneficiarios que realicen una difusión de su actividad mediante folletos, carteles o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlo en ambas lenguas oficiales, según el artículo 6.3. apartado l) de la ordenanza municipal de subvenciones. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, el beneficiario deberá realizar la difusión del mismo en ambas lenguas oficiales.

15. Otras disposiciones

En lo no regulado por esta normativa en estas bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley,.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA
DE DEPORTE, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2015**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural y deportivo en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

Proyectos de dinamización: programas y actividades desarrolladas del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal publicada en el BOTHA número. 50 de fecha 27 de abril de 2015, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar los proyectos y actividades promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se desarrollen en el término municipal de Ribera Baja, relacionadas con las siguientes áreas:

1. Intervenciones de promoción sociocomunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

2. Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular: fiestas, etc.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.

3. Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.

– Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc, dietas y desplazamientos.

– Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.

– Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

– Gastos federativos.

ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias

1. Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:

a) Las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito estrictamente municipal.

2. Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

1 Las intervenciones de promoción sociocultural, deportivas desarrolladas en el ámbito municipal del 1 de enero de 2014 al 30 de diciembre de 2014.

2. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Ribera Baja.

3. Que la sede social se en el término municipal.

3. No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2015 la dotación presupuestaria es la siguiente:

3.000 euros correspondientes a la partida presupuestaria 230.481.000.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvención municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

El importe de la subvención se calcularás sobre el déficit resultante, tal y como se describe en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican en el presente artículo y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

Criterios de valoración de los programas

a). Programas presentados. Máximo de 10 puntos:

Número de actividades realizadas, 1 punto/actividad

b). Número de socios (1 punto por cada 15 socios): máximo 5 puntos.

c). Continuidad en los programas (Un punto por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 10 puntos.

d). Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.

e). La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación. Máximo: 2 puntos

f). La originalidad del programa o actividad a desarrollar. Máximo 1 punto

g). La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 1 punto.

h). La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 1 punto.

Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE
1 a 10 puntos	1 % a 25 %
11 a 20 puntos	26 % a 50 %
21 a 30 puntos	51 % a 75 %
31 a 40 puntos	76 % a 100 %

La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

ARTÍCULO 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

Documentos generales:

- Solicitud en instancia oficial. (Anexo I).(disponible en el Ayuntamiento)
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo II).).(disponible en el Ayuntamiento)
- Fotocopia de las facturas subvencionables
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y NIF de la asociación.

– Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ribera Baja (se aportará por el Ayuntamiento).

– Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.

– Certificado de estar al corriente en la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.

– Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable

– Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos.

– Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190

– Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (Anexo I)

– Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el Ayuntamiento

ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación finalizará el 4 de diciembre de 2015 no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo.

La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución

Evaluadas las solicitudes por los servicios técnicos del Ayuntamiento, se realizará una propuesta de resolución provisional, emitiendo dictamen por el Alcalde, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones se resolverá por el Alcalde la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

[La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

– Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

– Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

– Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión siguiente: con la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja; así como el escudo del Ayuntamiento en las actividades del ejercicio siguiente.

– El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador[, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Ribera Baja se halle todavía en tramitación.

ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

ARTÍCULO 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

En Rivabellosa, 13 de noviembre de 2015

El Alcalde

PEIO RUIZ GARCIA